

12 Set 2002
Indefinido

CONVENIO MARCO ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Cultural y de Bienestar que celebran de una parte el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES "CAEN"**, debidamente representado por el Sr. General de Brigada Helbert Linares Torres, identificado con TIP 204780247, con domicilio legal en Av Escuela Militar s/n Chorrillos a quien en adelante se denominará "**CAEN.**", y de otra parte la **UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO** de Trujillo, "**UPAO**", debidamente representada por el Dr. Guillermo Guerra Cruz, identificado con DNI: N° 17814032, con domicilio legal en la Av. América Sur N° 3145 Urbanización Monserrate, Trujillo, a quien en adelante se denominará "**LA UPAO**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CAEN dependencia de la Secretaría de Defensa Nacional Presidencia del Consejo de Ministros (SEDENA – PCM), es la institución académica del más alto nivel en lo que se refiere a investigaciones multidisciplinarias que vincula a los campos del Desarrollo y la Defensa Nacional.

LA UPAO, es una institución autónoma y descentralizada, que se dedica a la educación, a la proyección social, a la conservación y difusión de la ciencia, la tecnología, la filosofía, el arte y al intercambio y coordinación con otras instituciones nacionales e internacionales. La UPAO se rige por la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria, por su Estatuto y sus propios Reglamentos. Dentro de sus finalidades está el proyectarse con instituciones que así lo requieran para brindarles apoyo en sus requerimientos y consolidar nuestra identidad nacional.

1. Que ambas instituciones tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de Proyectos de Capacitación Profesional, Desarrollo de la investigación científica, acciones de proyección social y extensión institucional dentro de un marco de profunda vocación de servicio.

2. Que siendo de interés mutuo la cooperación bilateral en los aspectos inherentes a las funciones y actividades de ambas instituciones,
3. consideran beneficioso establecer el presente Convenio Marco que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio es crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles para su realización.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Postular las bases para la suscripción de Acuerdos Específicos de colaboración en las áreas de Educación, Cultura y Bienestar.
- b) Colaboración en la obtención de información completa acerca de los servicios, cursos y programas que ofrece el "CAEN" y "LA UPAO",
- c) Incentivar el acceso del personal del "CAEN" y de "LA UPAO", a los Cursos y Programas Educativos cumpliendo con las Normas y Procedimientos estipulados.
- d) Propiciar, participar e impulsar el desarrollo de trabajos de investigación conjunta en Temas relacionados a la Defensa y Desarrollo Nacional.
- e) Difundir los resultados de este instrumento entre sus comunidades y publicar en forma conjunta aquellos que ambas partes consideren de importancia.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDO ESPECÍFICO

La colaboración que finalmente se acuerde desarrollar en el Marco del presente Convenio deberá plasmarse a través de Acuerdos Específicos aprobados por ambas partes, en los que deberá precisarse los objetivos, forma de realización, así como las obligaciones que asumirán las partes.

Asimismo, para la realización de los objetivos y acuerdos propuestos se constituirá un Comité Coordinador conformado por un Representante de cada una de las partes, el mismo que tendrá como función el Planeamiento, Ejecución y Evaluación de las actividades que se realicen en el Marco del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Las obligaciones que las partes de común acuerdo decidan asumir serán materia de desarrollo en los respectivos Acuerdos Específicos que las mismas suscriban.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de carácter indefinido a partir de la fecha de su firma, pudiendo cualquiera de las partes podrá disolver el presente Convenio, mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con una anticipación no menor de 30 días, sin afectar el desarrollo y culminación de los Acuerdos Específicos en curso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegaran a presentar en cuanto a interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

En señal de conformidad con las estipulaciones del presente acuerdo. Las partes lo suscriben, en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Trujillo, a los 12 días del mes de Setiembre del 2002.




.....
Dr. GUILLERMO GUERRA CRUZ
Rector de la Universidad Privada
Antenor Orrego


.....
HELBERT LINARES TORRES
General de Brigada
Director General del CAEN